

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SECRETARÍA SALA PENAL



Pereira, doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia:

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ OLAYA  
INASISTENCIA ALIMENTARIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, reformado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, se corre el término de cinco (5) días a las partes interesadas para recurrir en casación, así:

Hábiles del mes de junio: 12, 13, 14, 15 y 18.

Inhábiles del mes de junio: 9, 10, 11, 16 y 17.

WILSON FREDY LÓPEZ  
Secretario